



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2021-18846813-APN-DNGU#ME- VALIDEZ NAC. TÍTULO- UN DE TRES DE FEBRERO - LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA

---

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, las Resoluciones Ministeriales N° 6 del 13 de enero de 1997 y 2641-E/2017 del 13 de junio de 2017, la RESOL-2019-175-APN-SECPU-MECCYT del 2 de septiembre de 2019, el Expediente N° EX-2021-18846813-APN-DNGU#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, según lo aprobado por Resoluciones del Consejo Superior N° 053/19 y N° 001/19.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse el título entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6/97, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que, por tratarse de un Ciclo de Complementación Curricular articulado con carreras de Nivel Superior, para

evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la Resolución 2641-E/2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que por RESOL-2019-175-APN-SECPU-MECCYT se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial ya citada, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el inc. 8 del art. 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y las normas modificatorias.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica, de la carrera de LICENCIATURA EN GESTIÓN EDUCATIVA - CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR a dictarse bajo la modalidad a distancia con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2022-14956712-APNDNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Los alcances fijados y dados a conocer por la institución universitaria para el título de LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA reconocido por el ARTÍCULO 1º son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2022-14957502-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1º, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior y a las previsiones sobre la validación del SIED según lo previsto en el artículo 44 de la misma.

**ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO, Secretaría Académica**  
**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA - Modalidad a Distancia**

**Requisitos de Ingreso:**

De acuerdo con lo normado por la Resolución Rectoral 001/19, aquellos que deseen ingresar al Ciclo de Complementación Curricular “Licenciatura en Gestión Educativa” deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Poseer el título de Profesor Superior no universitario en un área del Profesorado (Ciencias de la Educación, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Biología, Letras, Historia, Geografía, Idiomas, Psicopedagogía, Artes, Educación Física y otros), de no menos de 4 (cuatro) años de duración, con una carga horaria no menor a 1500 horas, otorgado por instituciones de gestión oficial y/o privadas reconocidas, quedando a consideración de la Universidad situaciones de excepción debidamente fundamentadas.
- Poseer el Título de Maestro Normal Superior, Profesor de Educación Primaria, Inicial o Especial o aquellos que con otras denominaciones de título equivalentes se encuentran habilitados vigentes por las distintas jurisdicciones para el ejercicio de la docencia en el nivel de escolaridad inicial o primaria, común o especial o para la nueva educación Inicial y Educación General Básica (EGB), menores a 4 (cuatro) años de formación, con una carga horaria no menor a 1300 hs. y que también acrediten en conjunción, la titulación de Técnico Universitario en Desarrollo Curricular; o Técnico Universitario en Organización y Conducción de Instituciones Educativas u otras Tecnicaturas Superiores Universitarias o no Universitarias en materias de esta área de incumbencia, cuya carga horaria de ese plan curricular no resulte inferior a 600 horas.
- Poseer el Título de Profesor/a en Educación Primaria, Inicial, Especial, Adultos, cuyo plan curricular contemple 4 (cuatro) años de duración con una carga horaria mínima de 2600 hs. (Res. 24/07 CFE); también podrán ingresar aquellos docentes con el título de Maestro Normal Superior, Profesor de Educación Primaria, Inicial o Especial o aquellos

que con otras denominaciones de título se encuentran habilitadas vigentes por las distintas jurisdicciones para el ejercicio de la docencia en el nivel de escolaridad inicial o primaria, común o especial cuyas carreras han sido inferiores a cuatro años pero con una carga horaria no inferior a 1300 hs., siempre que acrediten en conjunción la titulación de la Diplomatura Universitaria en Desarrollo Curricular; o la Diplomatura Universitaria en Dirección de Instituciones Educativas, o la Diplomatura Universitaria en Inclusión Escolar con Orientación en TES; o la Diplomatura en Educación de la Primera Infancia, ofrecidas por la UNTREF, o que acrediten un Postítulo de Especialización Docente de Nivel Superior, en sus diferentes campos educativos, con al menos 400 hs. reloj emitidos por el INFOD o por Institutos Superiores de Formación Docente reconocidos por las jurisdicciones; u otras Tecnicaturas o Diplomaturas Superiores Universitarias o no Universitarias, reconocidas por las jurisdicciones, en materias de esta área de incumbencia, cuya carga horaria de ese plan curricular no resulte inferior a 400 horas.

- Podrán ingresar aquellos docentes que posean un título de grado universitario de carreras profesionales en diferentes campos disciplinares con una duración mínima de 4 años y 2600 horas, que acrediten la condición de docente efectivo en la jurisdicción donde se desempeñan o que en conjunción al título profesional hayan completado la formación de los denominados tramo pedagógico, trayecto de formación pedagógica profesional u equivalentes, que reconocen las jurisdicciones.
- Podrán ingresar quienes acrediten formación de nivel técnico superior de no menos de 3 años y 1600 horas y que se desempeñen en una institución educativa jurisdiccional con carácter de docente titular o en conjunción al título de técnico superior hayan completado la formación de los denominados tramo pedagógico, trayecto de formación pedagógica profesional u equivalentes, que reconocen las jurisdicciones.

La Universidad evaluará y se expedirá mediante el acto administrativo correspondiente en aquellos casos de solicitudes de ingreso donde se requiera una evaluación de

postulaciones con antecedentes no contemplados en estos ítems.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
<b>1ER CUATRIMESTRE</b>						
Cuestiones de Sociología, Economía y Política	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Problemática y Perspectiva de la Pedagogía Contemporánea	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Política y Administración de la Educación	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Inglés Nivel I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
<b>2DO CUATRIMESTRE</b>						
Cultura Contemporánea	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Sociología de las Organizaciones	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Metodología de la investigación	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Informática Nivel I	Cuatrimestral	2	32	-	A Distancia	
<b>3ER CUATRIMESTRE</b>						
Gestión Escolar y Currículum	Cuatrimestral	4	64	Política y Administración de la Educación	A Distancia	
Resolución de conflictos institucionales	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Seminario de investigación y práctica en gestión institucional	Anual	4	128	Metodología de la investigación - Sociología de las Organizaciones	A Distancia	
Inglés Nivel II	Cuatrimestral	2	32	Inglés Nivel I	A Distancia	
<b>4TO CUATRIMESTRE</b>						
Tecnología de la información y la comunicación en educación	Cuatrimestral	4	64	Cultura Contemporánea	A Distancia	
Evaluación institucional	Cuatrimestral	4	64	Gestión Escolar y Currículum	A Distancia	
Diseño y gestión de programas y proyectos	Cuatrimestral	4	64	Cuestiones de Sociología, Economía y Política	A Distancia	
Seminario optativo	Cuatrimestral	4	64	-	A Distancia	
Trabajo Final de Graduación	---	4	200	-	---	

**TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA - Modalidad a Distancia**

**CARGA HORARIA TOTAL: 1192 HORAS**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18846813- -APN-DNGU#ME - UNIV NAC DE TRES DE FEBRERO- Lic. en Gestión Educativa CCC MD- PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

**ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN GESTIÓN EDUCATIVA -  
MODALIDAD A DISTANCIA, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
TRES DE FEBRERO, SECRETARÍA ACADÉMICA**

- Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en el marco de las instituciones en que se desempeñen como personal de conducción o de asesoramiento técnico.
- Planificar y conducir procesos de desarrollo educativo institucional.
- Elaborar modelos y propuestas curriculares, a nivel macro y microeducativo, para la educación formal, presencial y a distancia.
- Adoptar y aplicar tecnologías de gestión, sistemas y procedimientos operativos que posibiliten introducir innovaciones y mejoras en el funcionamiento de las instituciones.
- Utilizar herramientas apropiadas para el análisis institucional y para la organización de la acción.
- Planificar, conducir y evaluar programas de formación, perfeccionamiento y actualización, para el desempeño de los distintos roles educativos.
- Organizar y administrar unidades y servicios educativos y pedagógicos.
- Asesorar en la formulación de políticas educativas y culturales.
- Asesorar en la elaboración de normas jurídicas en materia educativa y las inherentes a la actividad profesional.
- Asesorar en el diseño de normas, pautas y procesos de gestión pedagógica y administrativa.
- Brindar asesoramiento pedagógico y organizativo a instituciones educativas y comunitarias.
- Participar, desde la perspectiva educativa, en la elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos de acción socio-cultural en comunidades.
- Asesorar en la formulación de criterios y normas destinadas a promover la dimensión educativa de los medios de comunicación social.

-Formar profesionales capacitados para formular, coordinar, dirigir y asesorar programas y proyectos del sector educación en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo a nivel local, jurisdiccional y nacional



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas  
Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18846813- -APN-DNGU#ME - UNIV NAC DE TRES DE FEBRERO- Lic. en Gestión Educativa CCC MD- ALCANCES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.